



**CD
MX**

**Los jóvenes como promovedores de derechos humanos en la
Ciudad de México.**

Yoselin Cristina Martínez Olivares

Diciembre 2020

LOS JÓVENES COMO PROMOVEDORES DE DERECHOS HUMANOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

Yoselin Cristina Martínez Olivares

Diciembre de 2020

Clasificación temática: Historia, CDMX.

RESUMEN

Las personas jóvenes se enfrentan a múltiples retos para la promoción y defensa de derechos humanos, lo que hace necesario diversificar cómo se les involucra para que ejerzan sus derechos humanos y en específico el derecho humano a defender derechos humanos.

Contenido

I.	Introducción	1
	Problemática abordada	2
II.	Justificación	3
III.	Planteamiento del problema	9
IV.	Objetivo	12
V.	Marco teórico	13
VI.	Formulación de la hipótesis	29
VII.	Pruebas cuantitativas y/o cualitativas de la hipótesis	30
VIII.	Conclusiones.....	40
	Posibles soluciones.....	43
IX.	Bibliografía	47

LOS JÓVENES COMO PROMOVEDORES DE DERECHOS HUMANOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

I. Introducción

Entre los retos a los que se enfrentan las personas jóvenes en la Ciudad de México se encuentran a la idea generalizada de adultismo, no solo entre las personas mayores a 29 o 35 años, que son los rangos de edad en que se considera que la vida adulta inicia, sino también entre las mismas personas jóvenes, pues no se identifican como agentes de cambio, con voz y con ideas para mejorar su desarrollo dentro de una sociedad.

En esta investigación se identifican también otros desafíos, como la falta de diagnósticos completos sobre este sector de la sociedad por no contar con información que los describa en sus propósitos, intereses, ideales y medios para participar, así como el riesgo que viven cuando participan en proceso de promoción y defensa de derechos humanos, propios del grupo etario o de la sociedad en general, de mujeres, de trabajadores, de un caso en específico, propio o no.

La hipótesis de esta investigación es que las personas jóvenes se enfrentan a múltiples retos para la promoción y defensa de derechos humanos, lo que hace necesario diversificar cómo se les involucra para que ejerzan sus derechos humanos y en específico el derecho humano a defender derechos humanos.

La Ciudad de México concentra diversas oportunidades para el desenvolvimiento académico y laboral de las personas jóvenes, por eso es que requiere diseñar, implementar y dar seguimiento evaluativo a las políticas públicas elaboradas para las personas jóvenes, dentro de esta investigación se identificó la perspectiva juvenil para ser incluida en las estrategias, con la finalidad de que su implementación tenga un amplio impacto en la vida e interés de las personas jóvenes, primero para conocer sus derechos humanos, para conocer cuáles son los medios a través de los cuales pueden ejercerlos, promoverlos con otras personas jóvenes y en su caso defenderlos.

LOS JÓVENES COMO PROMOVEDORES DE DERECHOS HUMANOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

Las organizaciones entre jóvenes suelen ser de manera horizontal y sin tener que pertenecer a instituciones ya establecidas o que para su visión son rígidas, sino entre sus amistades, y círculos más cercanos, por eso es que se trata también de transversalizar las políticas públicas cuyo objetivo sea promover los derechos humanos.

Si bien existen leyes, estructuras orgánicas, organizaciones, entre otros, en la Ciudad de México, que se encargan de encausar el potencial de los jóvenes, si en necesario que su efecto alcance a un mayor número de personas jóvenes, haciendo uso de las telecomunicaciones que ellos conocen y a las que suelen tener acceso.

Es así que se identifica que estos propósitos deben de tener una corresponsabilidad entre el gobierno-sociedad, en este caso, con las personas jóvenes que ya participan o que están interesadas en participar en la promoción de los derechos humanos.

Problemática abordada

La problemática abordada en esta investigación son los múltiples factores a los que se enfrentan las personas jóvenes en la promoción y defensa de los derechos humanos, en específico del grupo etario, pero también de la sociedad en su conjunto, pues son un sector poblacional que se considera en transición, entre la niñez y la vida adulta, sin embargo, tiene sus propias características, ideales e intereses, por eso es que resulta fundamental considerar la perspectiva juvenil en el diseño, implementación y evaluación de políticas públicas que impactan el transcurso de su vida.

LOS JÓVENES COMO PROMOVEDORES DE DERECHOS HUMANOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

II. Justificación

La justificación de la investigación sobre las personas jóvenes como promotoras y defensoras de derechos humanos surge de la necesidad de identificar los desafíos a los que se enfrentan en el desarrollo de esta importante función social, así como posibles propuestas para facilitar su desempeño como *ombudsperson*.

Las personas jóvenes son una importante fuerza social, económica, política y cultural. En sus manos está el presente y el futuro del país y del mundo. Este sector de la población tiene una función muy relevante en México pues representa 24.6% de la población total, es decir, comprende más de treinta millones de personas, así como por la magnitud de sus demandas, su participación social, económica y política. El gran potencial que tienen las personas jóvenes debe ser encauzado y aprovecharse [...] (OJI, 2019).

El artículo 8 de la Ley de los Derechos de las Personas Jóvenes en la Ciudad de México establece que tienen derecho a participar en los asuntos que les interese, por medio de colectivos, organizaciones o a título personal, especialmente en promover el diseño, seguimiento de políticas públicas y ejecución de acciones que busquen su desarrollo y bienestar (Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 2015).

Es así como se asegura y promueve la participación de las personas jóvenes en todos los temas de la vida en sociedad en la Ciudad de México, este trabajo de investigación tiene la finalidad de describir cuales son los retos que las personas jóvenes enfrentan en su papel de promotores de los derechos humanos.

Una óptica que se debe considerar es la perspectiva juvenil, la cual es un enfoque teórico, político, metodológico y operativo para la planeación, promoción y acción social orientada hacia los grupos juveniles. Tiene como objetivo incidir en la formación de las personas jóvenes como actores sociales plenos; es decir, a identificarlos y potenciarlos, a través de acciones públicas y civiles, como sujetos

LOS JÓVENES COMO PROMOVEDORES DE DERECHOS HUMANOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

colectivos con posibilidades para definir y desarrollar propósitos y finalidades transformadoras, dentro de un entorno social que les pertenece y que los identifica [...] (Evangelista, 2000).

En el ámbito internacional la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, celebrada en Viena el 25 de junio de 1993, fue el marco en que los Estados elaboraron y adoptaron la Declaración y Programa de Acción de Viena. En ese documento, los Estados asumieron el compromiso de elaborar planes nacionales de acción que les permitieran identificar medidas para mejorar la promoción y protección de los derechos humanos, en el entendido de que la planeación de las políticas públicas con enfoque de derechos humanos podría facilitar el debido cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante los tratados (Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, 2009).

En el marco nacional, el mismo día en que se presentó el primer Programa Nacional de Derechos Humanos (el 10 de diciembre de 2004) se firmó también el Acuerdo Nacional de Derechos Humanos entre la Secretaría de Gobernación (SEGOB) y las entidades federativas, sentando las bases y estableciendo los compromisos para la elaboración de diagnósticos y programas de derechos humanos en todas las entidades federativas del país, con el objetivo de obtener herramientas efectivas que condujeran al cumplimiento de las obligaciones del Estado con base en los estándares internacionales de derechos humanos (Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, 2009).

En el caso de la Ciudad de México, la realización de un Programa de Derechos Humanos para la generación de políticas públicas con enfoque de derechos humanos, fue antecedida por la creación de un Comité Coordinador (Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, 2009).

LOS JÓVENES COMO PROMOVEDORES DE DERECHOS HUMANOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

El Diagnóstico (OACNUDH, 2003) señala en referencia al diseño, la presupuestación, la implementación, el seguimiento y la evaluación de políticas públicas con enfoque de derechos humanos en la Ciudad de México, que hay programas y acciones que buscan incidir en el disfrute y ejercicio de algunos derechos humanos, lo mismo que programas dirigidos a grupos específicos, como los de personas jóvenes. Sin embargo, aún falta camino para que los enfoques de derechos humanos, de no discriminación y de género se transversalicen en el conjunto de las políticas, programas, acciones y prácticas de las autoridades de gobierno de la Ciudad de México específicamente para dicho sector poblacional (Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, 2009).

Dos aproximaciones al tema de promoción de derechos humanos a cargo de las personas jóvenes en la Ciudad de México son, por un lado, la promoción que se hace de los derechos humanos para la sociedad en su conjunto, y otra la que se realiza en pro de los derechos humanos de ese sector poblacional, sin embargo, independientemente del enfoque elegido, los temas se conjugan en el solo hecho de que participan personas jóvenes y de ahí surge su relevancia.

Es muy importante señalar que las personas jóvenes no son de modo alguno un ente homogéneo; al contrario, si algo caracteriza a las juventudes es su diversidad, de ahí su importancia en nuestra sociedad.

Por lo anterior es que, al hablar de personas jóvenes se debe considerar cada uno de los subgrupos de este conjunto. Ya que dentro de este grupo encontramos a las personas jóvenes que tienen en común ciertas características, por ejemplo, una persona joven es inmigrante indígena, lleva en sí mismo ya tres aspectos que en un marco de discriminación, agravan su posibilidad de acceder a diferentes oportunidades de ejercicio y defensa de derechos humanos.

LOS JÓVENES COMO PROMOVEDORES DE DERECHOS HUMANOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

Durante el proceso de conceptualización de los derechos existen dos condiciones sociales que son tomadas en cuenta: el sexo y la edad. Desde esta óptica, determinados grupos sociales han sido colocados en una situación de mayor desventaja, debido a su condición, en comparación con otros grupos (Centro de Derechos Humanos Fr. Francisco de Vitoria, 2010).

La coyuntura que vive el país refleja un contexto de discriminación y exclusión de las personas jóvenes en México, así como una predominante situación de rezago y retroceso en el ejercicio de los derechos humanos. La violencia, el desempleo y la exclusión que enfrentan se presentan de formas distintas, resultado de una sociedad que mira a las personas jóvenes como seres inacabados y faltos de experiencia, que un mundo adulto tiene que decidir por ellos. Esto es a lo que se llama “adultismo”, y en este caso se inserta también la idea de que las personas jóvenes son sólo “el futuro de la humanidad” (Centro de Derechos Humanos Fr. Francisco de Vitoria, 2010).

Nuestro país está conformado por una sociedad en la que el sector juvenil comprendido entre los 12 y los 29 años de edad es mayoritario, al punto de alcanzar casi la tercera parte del total de la población, sin embargo, en la Ciudad de México las personas jóvenes representan el 23.7% de la población convirtiéndose en la entidad federativa con menor porcentaje de personas jóvenes (Instituto Electoral de la Ciudad de México, 2017), situación que se revierte derivado de que dicha ciudad concentra un alto porcentaje de la educación media superior y superior, así como mayores oportunidades de un empleo mejor remunerado a las de la periferia u otras entidades federativas.

La falta de información sobre el estado de este importante sector poblacional debilita los diagnósticos realizados, por lo que es importante que los censos y encuestas que se realicen a través del tiempo sean consistentes, una de las justificaciones dadas es la falta de presupuesto asignado a estos fines, sin embargo, es posible crear los medios a través de aplicaciones digitales, las cuales tendrían un mayor

LOS JÓVENES COMO PROMOVEDORES DE DERECHOS HUMANOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

alcance dada la posibilidad de distribuir los cuestionarios o consultas vía redes sociales.

Por razones innegables es posible afirmar que, como señaló Norberto Bobbio, se vive en una edad de los derechos, cuya principal característica es evaluar la calidad democrática de una sociedad por la manera en que garantizan, se promueven y se defienden los derechos humanos de todas las personas, particularmente de aquellas quienes se incluyen en grupos con historiales amplios de exclusión y de negación del reconocimiento (Informe especial, 2011), como es el caso de la población joven.

Así, las conquistas que podrían parecer un producto exclusivo de la actividad legislativa o de la voluntad política tienen un origen eminentemente ciudadano: es la acción de la sociedad civil, exigiendo el reconocimiento de derechos antes negados u otorgados parcialmente hacia ciertos colectivos, la que ha generado la inclusión gradual de los grupos históricamente discriminados (Informe especial, 2011).

Actualmente las personas que han promovido la justicia con relación en ciertos estigmas y prejuicios discriminatorios se han convertido en un grupo particularmente necesitado de protección. Esto es así porque defender derechos humanos implica, en no pocas ocasiones, un enfrentamiento directo con los poderes públicos o fácticos que obstaculizan, por la vía de la acción o la omisión, el ejercicio de todo tipo de libertades y el acceso a oportunidades.

Como ocurre en el caso de otros grupos en situación de riesgo o vulnerabilidad para la práctica de sus derechos, es responsabilidad del Estado despejar de obstáculos el camino para el ejercicio del que se ha convertido en el derecho fundamental a defender derechos humanos.

La relevancia de los grupos de promoción y defensa de derechos humanos es porque tienen los mismos derechos y libertades que se garantizan en el texto

LOS JÓVENES COMO PROMOVEDORES DE DERECHOS HUMANOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

constitucional y los tratados internacionales de los que es parte el Estado mexicano, cuyo objetivo final es promover la autonomía y la seguridad de todos y todas. Y segundo, porque sin una tarea como la que ellas y ellos realizan, siempre a contracorriente, mucho se perdería para las personas que ven vulnerados sus derechos humanos.

Actualmente, los jóvenes participan en proyectos socioculturales y sociocomunitarios y se preguntan acerca del sentido de sus prácticas, lo que implica un proceso de politización en la acepción más positiva del término, mientras que otros jóvenes lo hacen en las líneas de la política partidaria, aunque como se verá más adelante, poco más del 50% no está interesado en participar en la política.

La justificación de la presente investigación es que la población joven representa un porcentaje importante y dinámico dentro de la sociedad de la Ciudad de México, es decir, con un amplio potencial, la cual está buscando los medios para participar en la promoción y defensa de los derechos humanos, no solamente como sector, sino para todos los grupos de la sociedad, por edad, ocupación, género, etcétera, sin embargo las políticas públicas implementadas parecen no surtir efectos por la falta de una visión que integre los objetivos de la perspectiva juvenil y que se realice a través de los medios que los jóvenes tienen a su alcance, además de que la percepción de las personas jóvenes hacia los medios tradicionales no sea positiva.

LOS JÓVENES COMO PROMOVEDORES DE DERECHOS HUMANOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

III. Planteamiento del problema

Como ya se mencionó, lo juvenil no es una etapa más de la vida, ya que cada generación de personas jóvenes adquiere sus propias significaciones culturales, las cuales se relacionan con momentos históricos, políticos y sociales específicos. La representación de lo juvenil, por tanto, no es única, es variable en tiempo y en espacio, su definición entonces es situacional, diversa, heterogénea, delimitada temporalmente, única y contradictoria. Por esto, la perspectiva juvenil debe tomar en cuenta todos aquellos rasgos de diferencia que son la voz de un sector con [amplio potencial] en la Ciudad de México, esa voz que demanda reconocimiento a su diferencia, espacios físicos y simbólicos, equidad de género, participación e incidencia en ámbitos de decisión, y el respeto a su individualidad y de sus derechos (Evangelista, 2000).

La Ciudad de México, por sus condiciones demográficas, económicas y sociales, sufre las consecuencias de un modelo económico que desarticula y neutraliza las políticas sociales, marginando a un número creciente de personas, específicamente a las personas jóvenes (Evangelista, 2000).

Una de las principales problemáticas a las que se enfrentan las personas promotoras y defensoras de derechos humanos es la falta de autorreconocimiento como tales, es decir, hacen labores de defensa y promoción de derechos humanos, pero no se identifican plenamente y conscientemente, lo que los coloca en un estado de indefensión.

Después de aplicar un sondeo a diversos grupos de jóvenes en la Ciudad de México, sobre cuál consideran que es la percepción que tiene la sociedad de las personas defensoras de derechos humanos, se registraron diversas opiniones, como se enlista a continuación:

LOS JÓVENES COMO PROMOVEDORES DE DERECHOS HUMANOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

- Que somos diferentes a los demás.
- Que por defender derechos humanos somos abogados(as).
- Que tenemos una limitación jurídica ante las autoridades (sin reconocimiento).
- Se piensa que uno trabaja haciendo esto porque no tenemos nada que hacer.
- Se ignora el trabajo que realizamos.
- Que realizamos una labor peligrosa.
- Que estamos en contra del gobierno.
- Que el trabajo que realizamos no tiene costo económico.
- Que nuestra labor no tiene sentido por la corrupción e impunidad.

Al mismo tiempo se relacionan elementos como convicción para generar procesos colectivos de cambio, la indignación acerca de la realidad que se vive, por experiencias propias o ajenas, la conciencia crítica y social, la formación sólida del tema y profesionalización, así como la sensibilización por los temas relacionados, con la identificación de una persona promotora y defensora de derechos humanos. La participación ciudadana es un derecho reconocido para las juventudes, conforme al artículo 21 de la Convención Iberoamericana de Derechos de las Personas Jóvenes, no basta con que los jóvenes puedan ejercer su derecho a participar social y políticamente, sino que el Estado debe aplicar las medidas necesarias para que se agrupen y participen en la definición de las políticas públicas, principalmente de aquellas que les afecten. Ese mismo derecho se le reconoce a toda la ciudadanía en el artículo 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Dorantes, 2019).

Entre los factores que condicionan la participación de las personas jóvenes en acciones y temas de promoción y defensa de derechos humanos es la confianza que tienen hacia las instituciones, los tipos de participación ciudadana, los valores democráticos y las posibilidades de asociacionismo.

LOS JÓVENES COMO PROMOVEDORES DE DERECHOS HUMANOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

La mayoría de los jóvenes parece postergar el ejercicio pleno del derecho a la participación ciudadana, ya que ejercerlo implica que hayan adquirido habilidades sociales para convivir en un mundo plural, así como tener un ingreso o estabilidad financiera, que les brinde la tranquilidad necesaria para participar de la vida pública (Dorantes, 2019).

La importancia de la perspectiva juvenil se basa en la búsqueda del ser y servir de vía alternativa a las posturas tradicionales y dominantes en nuestra realidad, las cuales caracterizan a los sujetos juveniles como problema, o más aún, como seres en estado de indefensión; lo que aporta estereotipos e imágenes relacionadas con sujetos inertes, peligrosos, abandonados, callados, rebeldes ante el poder, sin autovaloración, aislados, desorganizados y desinformados. En ese sentido, en el marco de una Perspectiva Juvenil, el sujeto juvenil se sabe y se reconoce como un sujeto social, como un sujeto discrepante, contrariado, contendiente, insistente, con propuesta y proyecto, en movimiento, en lucha y con una postura de cambio, que asume la construcción y la transformación cotidianamente, siempre tomando en cuenta los límites y obstáculos propios del sistema (Evangelista, 2000).

En el caso de las organizaciones civiles, si bien han desarrollado acciones alternativas que fortalecen a los actores juveniles, la falta de claridad en las estrategias, las insuficiencias técnicas y metodológicas para la implementación de proyectos y en algunos casos la concepción de las juventudes como voluntarios, limitan los alcances de su acción (López, 2000).

LOS JÓVENES COMO PROMOVEDORES DE DERECHOS HUMANOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

IV. Objetivo

El objetivo de este documento de investigación es identificar cuáles son los retos que las personas jóvenes enfrentan como promotoras y defensoras de derechos humanos en la Ciudad de México, así como enlistar algunas propuestas para propiciar y facilitar la continuidad de tan relevante función social.

LOS JÓVENES COMO PROMOVEDORES DE DERECHOS HUMANOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

V. Marco teórico

La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH) (2006) establece que los derechos humanos son garantías jurídicas universales que protegen a los individuos y los grupos contra acciones y omisiones que interfieren con las libertades y los derechos fundamentales y con la dignidad humana. La legislación en materia de derechos humanos obliga a los gobiernos y otros titulares de deberes a hacer ciertas cosas y les impide hacer otras.

Los derechos humanos, sean civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, son reconocidos como un cuerpo interdependiente, inalienable, universal e indivisible. Esto fue reafirmado por la Resolución 32/130 de la Asamblea General de las Naciones Unidas (16 de diciembre de 1977), donde se establece que “todos los derechos humanos y libertades fundamentales son indivisibles e interdependientes [de manera que] deberá prestarse la misma atención y urgente consideración a la aplicación, la promoción y la protección, tanto de los derechos civiles y políticos, como de los derechos económicos, sociales y culturales” (ONU, 1977).

Y precisamente la totalidad de ese cuerpo de derechos humanos se caracteriza por los siguientes principios básicos:

Universalidad: inherente a la idea misma de los derechos humanos y se refiere a que todas las personas en todos los lugares del mundo tienen derecho a ellos. Desde la adopción de la Declaración Universal de Derechos Humanos se reconoció que: “Artículo 1. Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos [...]. Artículo 2. Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición” (ONU, 1948).

LOS JÓVENES COMO PROMOVEDORES DE DERECHOS HUMANOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

Inalienabilidad: Nadie puede renunciar a los derechos humanos voluntariamente y nadie puede despojar a otras personas de ellos (OACNUDH y Unión Interparlamentaria, 2005) “[...] conforme a los principios enunciados en la Carta de las Naciones Unidas, la libertad, la justicia y la paz, en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad inherente a todos los miembros de la familia humana y de sus derechos iguales e inalienables” (ONU, 1966).

Indivisibilidad: “Los derechos humanos son indivisibles. Sean de carácter civil, cultural, económico, político o social, todos ellos son inherentes a la dignidad de toda persona. En consecuencia, todos ellos tienen la misma condición como derechos y no pueden ser clasificados, a priori, por orden jerárquico” (OACNUDH, 2006).

Interdependencia: Se refiere a que “los derechos humanos traen consigo otros derechos y dependen de ellos, la violación de un derecho afecta al ejercicio de otros [...] sobre esta base, el enfoque de derechos humanos hace énfasis en que el respeto de todos los derechos es un requisito fundamental para la paz y el desarrollo sostenibles” (ONU, 1966).

Los derechos humanos no son pensados únicamente como un límite a la opresión y al autoritarismo, sino también como el fundamento, horizonte y criterio de medición que orienta las políticas públicas de los Estados y contribuye al fortalecimiento de las instituciones democráticas, así como a la participación de grupos como los de las personas jóvenes. Por ello, de acuerdo con el derecho internacional de los derechos humanos, son obligaciones de los Estados (ONU, 1966):

Respetarlos [a los derechos humanos], significa “que el Estado [...] está obligado a abstenerse de interferir en su disfrute. Entraña la prohibición de ciertos actos de los gobiernos que puedan menoscabar el disfrute de los derechos humanos”.

LOS JÓVENES COMO PROMOVEDORES DE DERECHOS HUMANOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

Proteger. “La obligación de proteger [los derechos humanos] exige al Estado prevenir violaciones a estos derechos por parte de terceros”.

Garantizar, significa el deber de adoptar las medidas necesarias que permitan a todas las personas el goce pleno y efectivo de los derechos humanos. La obligación de garantizar requiere que el Estado adopte las medidas legislativas, administrativas, presupuestarias, legales y de otra índole adecuadas para lograr la plena efectividad de esos derechos. Incluye también la obligación de prevenir, investigar y sancionar, así como de reparar el daño por su violación.

Promover. Se entiende como la obligación del Estado para adoptar medidas que incluyan entre otras la formación, educación e información de los derechos humanos que contribuya al empoderamiento de los grupos más vulnerados en la exigencia al Estado.

Reparar “[entraña] la posibilidad de requerir a una autoridad nacional sea judicial, administrativa, legislativa o de otra índole en caso de vulneración de un derecho. Toda persona que afirma que sus derechos no han sido respetados debe por consiguiente tener la posibilidad de presentar un recurso efectivo ante un órgano nacional competente facultado para proporcionar reparación y para hacer que sus decisiones se apliquen”.

En ese sentido y de acuerdo con la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México (2010) el derecho humano a defender derechos humanos es el derecho que tienen los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y libertades fundamentales, el cual tiene las características ya señaladas.

Inicialmente, la Declaración de Viena (1993) reconoció el derecho humano a defender derechos humanos, si bien limitadamente y en relación con las acciones de promoción y protección que desempeñan los *ombudsperson* nacionales y las

LOS JÓVENES COMO PROMOVEDORES DE DERECHOS HUMANOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

organizaciones de la sociedad civil. Indicó, respecto a las segundas, que los Estados tienen obligación de protegerlas en tanto organización, así como a sus miembros con motivo de sus actividades:

36. La Conferencia Mundial de Derechos Humanos reafirma el importante y constructivo papel que desempeñan las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos en particular en lo que respecta a su capacidad para asesorar a las autoridades competentes y a su papel en la reparación de las violaciones de los derechos humanos, la divulgación de información sobre esos derechos y la educación en materia de derechos humanos.

[...]

38. La Conferencia Mundial de Derechos Humanos reconoce la importante función que cumplen las organizaciones no gubernamentales en la promoción de todos los derechos humanos y en las actividades humanitarias a nivel nacional, regional e internacional. La Conferencia aprecia la contribución de esas organizaciones a la tarea de acrecentar el interés público en las cuestiones de derechos humanos, a las actividades de enseñanza, capacitación e investigación en ese campo y a la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales. Si bien reconoce que la responsabilidad primordial por lo que respecta a la adopción de normas corresponde a los Estados, la Conferencia también aprecia la contribución que las organizaciones no gubernamentales aportan a ese proceso. A este respecto, la Conferencia subraya la importancia de que prosigan el diálogo y la cooperación entre gobiernos y organizaciones no gubernamentales. Las organizaciones no gubernamentales y los miembros de esas organizaciones que tienen una genuina participación en la esfera de los derechos humanos deben disfrutar de los derechos y las libertades reconocidos en la Declaración

LOS JÓVENES COMO PROMOVEDORES DE DERECHOS HUMANOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

Universal de Derechos Humanos, y de la protección de las leyes nacionales. Esos derechos y libertades no pueden ejercerse en forma contraria a los propósitos y principios de las Naciones Unidas. Las organizaciones no gubernamentales deben ser dueñas de realizar sus actividades de derechos humanos sin injerencias, en el marco de la legislación nacional y de la Declaración Universal de Derechos Humanos.

Con posterioridad fue reconocido el derecho a defender derechos humanos, ex profeso, por la Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos (en adelante, Declaración de las y los defensores), debido a la necesidad de visibilizar los derechos de las personas defensoras de los derechos humanos, lo que se logró tras un largo proceso de discusión y con un gran impulso de las organizaciones de la sociedad civil y la Organización de Naciones Unidas (ONU, 1998).

Las personas que ejercen el derecho a defender derechos humanos deben ser consideradas como defensoras, por eso es relevante que se defina claramente qué es una persona defensora.

Y aunque no existe una definición concreta de quién es o puede ser persona defensora de los derechos humanos, en la Declaración sobre los Defensores de los Derechos Humanos se hace referencia a que los individuos, los grupos y las instituciones [que contribuyen] a la eliminación efectiva de todas las violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los pueblos y los individuos.

Se usa la expresión “defensor de los derechos humanos” para describir a la persona que, individualmente o junto con otras, se esfuerza en promover o proteger esos derechos. Se les conoce sobre todo por lo que hacen, y la mejor forma de explicar

LOS JÓVENES COMO PROMOVEDORES DE DERECHOS HUMANOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

lo que son consiste en describir sus actividades. Respecto a esto la propia Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) ha expresado que cualquiera que sea la acción, lo importante es que esté dirigida a promover la protección de cualquier derecho humano y que ésta no involucre medios violentos (OACNUDH, 2004).

La Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México define a la persona defensora de derechos humanos como cualquier persona o grupo de personas que, independientemente del tipo de acción o actividades que realicen, tengan por objetivo promover los derechos humanos individualmente o desde organizaciones de la sociedad civil, nacionales o internacionales. Asimismo, es necesario señalar que no es necesario que las actividades de defensa sean permanentes, sino que pueden ser esporádicas o durar un instante.

En cuanto a las acciones o actividades que realizan, tienen por lo general las siguientes características (OACNUDH, 2004):

- Pueden promover y defender cualquier derecho humano (civiles, políticos, económicos, sociales, culturales o libertades fundamentales).
- Pueden desarrollarse de manera individual o colectiva.
- Pueden llevarse a cabo desde cualquier espacio (incluido el aparato estatal, gubernamental o la empresa privada).
- Deben ser pacíficas.
- Pueden estar dirigidas a promover y defender derechos de sectores concretos de la población.
- Pueden llevarse a cabo en el marco de actividades remuneradas o gratuitas (dentro del ámbito laboral o a través de trabajo voluntario).

LOS JÓVENES COMO PROMOVEDORES DE DERECHOS HUMANOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

- Pueden realizarse permanente u ocasionalmente.
- Pueden llevarse a cabo en cualquier parte del mundo.
- Pueden desarrollarse local, nacional, regional o internacionalmente.
- Aceptan la universalidad de los derechos humanos.
- No es imprescindible que los argumentos presentados sean correctos. Lo más importante es si la persona defiende o no un derecho humano.

En México la cultura de los derechos humanos aún está en construcción. Falta, entre la población en general y entre las autoridades, conocimiento sobre el tema y sobre las labores que realizan las personas defensoras y promotoras, en especial si estos son personas jóvenes, pues una de sus desventajas es que se les ataca para desprestigiar sus labores, o incluso criminalizarlos.

A los promotores y defensores de derechos humanos se les acusa de defender delincuentes, de estorbar la labor de la justicia, de oponerse al desarrollo, de dedicarse a protestar y no a proponer, de desestabilizar al gobierno, de no transparentar el origen de los recursos económicos que reciben y de lucrar con las causas que defienden.

Entre los grandes retos a los que se enfrentan las personas promotoras y defensoras de los derechos humanos es a la impunidad, que según el informe de la OACNUDH de 2009 señala que sólo en dos de los 128 casos de presuntas agresiones en contra de defensores y defensoras se procesó judicialmente a los probables responsables, lo que resulta en un índice de impunidad de 98.5%.

Las estructuras y los actores a los que se enfrentan las personas promotoras y defensoras son diversos. Están expuestas a la violación de sus derechos tanto por agentes estatales como por diversos grupos de poder (grupos armados, empresas

LOS JÓVENES COMO PROMOVEDORES DE DERECHOS HUMANOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

privadas, jerarquías conservadoras de las iglesias). A pesar de que el Estado está obligado a promover, proteger y garantizar los derechos humanos de las personas promotoras y defensoras, en ocasiones son los agentes gubernamentales quienes actúan como cómplices de las agresiones, práctica común muy lamentablemente.

La desacreditación de las personas promotoras y defensoras de derechos humanos por parte de funcionarios públicos o agentes del Estado es una muestra de las estructuras mentales prevalecientes y de la falta de voluntad política que impiden la promoción de cambios y la creación de espacios de interlocución plurales y participativos, así como mecanismos, especialmente con perspectiva de género, que atiendan a este grupo clave en el rumbo de la vida social en la Ciudad de México.

De manera general se relevante mencionas que la disposición que en materia de derechos humanos establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) es:

Artículo 1º. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Así, todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

La Declaración de las y los defensores es el documento que establece por primera vez una base normativa del derecho humano a defender derechos humanos, y

LOS JÓVENES COMO PROMOVEDORES DE DERECHOS HUMANOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

sustenta así, mediante sus 20 artículos, que este derecho se compone de otros que, al ser ejercidos con la intención subjetiva de defender derechos humanos, generan que se ejerza este último.

Así como es importante definir a una persona defensora de derechos humanos, también lo es conceptualizar las agresiones, por las que se debe entender cualquier acción que se realiza en contra de las personas promotoras y defensoras de los derechos humanos con la finalidad de obstaculizar o terminar con su labor.

Una vez que se ha definido el ámbito de los derechos humanos, así como a las personas promotoras y defensoras de derechos humanos, se debe establecer el concepto de juventud, la cual se ha definido a partir de una multiplicidad de criterios, entre los cuales socialmente impera la edad biológica. Desde esta perspectiva, se define como el ciclo de vida en el que los individuos transitan de la niñez a la vida adulta.

Se comprende que la juventud es al mismo tiempo una condición social y un tipo de representación. Si hay un carácter universal dado por las transformaciones del individuo en una determinada franja etárea (en razón de edad), en las cuales completa su desarrollo físico y enfrenta cambios psicológicos. Esa diversidad se concretiza en las condiciones sociales (clases sociales), culturales (etnias, identidades religiosas, valores), de género y también de las regiones geográficas, entre otros aspectos.

De acuerdo con el artículo 2 de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud (IMJUVE), será joven:

“La población cuya edad quede comprendida entre los 12 y 29 años que, por su importancia estratégica para el desarrollo del país, será objeto de los programas, servicios y acciones que el Instituto lleve a cabo”.

LOS JÓVENES COMO PROMOVEDORES DE DERECHOS HUMANOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En tanto que la Ley de las y los Jóvenes del Distrito Federal [ahora Ciudad de México] estatuye que joven es el “sujeto de derecho cuya edad comprende: a) Mayor de edad. El rango entre los 18 y los 29 años de edad cumplidos, identificado como un actor social estratégico para la transformación y el mejoramiento de la ciudad; b) Menor de edad. El rango entre los 14 años cumplidos y los 18 incumplidos, identificado como un actor social estratégico para la transformación y el mejoramiento de la Ciudad [...]”.

Las leyes y las instituciones que trabajan en este ámbito usan sus propias definiciones con base en criterios de edad, las cuales van de 12 hasta 35 años de edad. Por lo tanto, las cifras oscilan entre 20.3 millones (15-24 años) y 38.2 millones de personas (14-35 años), que representan 18.8 y 35.4 por ciento, respectivamente.

Esquema 1. Institución o Ley y Rango de edad para población considerada joven (años)



Fuente: Elaboración propia con información de Instituciones y Leyes referidas.

LOS JÓVENES COMO PROMOVEDORES DE DERECHOS HUMANOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

La propia dinámica poblacional ha hecho que el grupo de personas jóvenes, comience a disminuir por diversas razones, por ejemplo, debido al proceso de descenso de la fecundidad, a la todavía alta tasa de mortalidad infantil y al proceso de envejecimiento de la población (la esperanza de vida crece); por lo que el volumen absoluto, así como el porcentaje disminuirán a tal punto que en el año 2050 los jóvenes constituirán apenas 11 por ciento del total de la población (entre 14-25 años). Aunque el porcentaje de jóvenes sigue siendo alto, y actualmente conforman el grupo de edad más grande de toda la población a nivel nacional. Por ello, es importante saber más sobre las condiciones de vida de esa gran parte de la población; especialmente cómo son sus procesos de organización social y de convivencia.

La juventud es parte de un proceso de crecimiento integral, que adquiere contornos específicos en el conjunto de las experiencias vividas por los individuos en su contexto social. Significa no entender la juventud como una etapa con un fin predeterminado, tampoco como un momento de preparación que será superado cuando la persona joven ingrese en la vida adulta.

La necesidad de establecer mecanismos y sustentos jurídicos que avalen y garanticen los derechos humanos de la población joven ha traído como resultado algunas convenciones, por ejemplo: la Asamblea de las Naciones Unidas en 1999 estableció el 12 de agosto como el Día Internacional de la Juventud, en un intento de señalar la importancia de reconocer de manera global los derechos de éstos como un tema de interés general; el 11 de octubre de 2005 en España, fue firmado el primer Tratado Iberoamericano de Derechos Humanos, dicho tratado es conocido como la Convención Iberoamericana de Derechos de la Juventud; dos años más tarde, en Chile, durante la XVII Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de gobiernos de la Organización de Estados Iberoamericanos (OEI), celebrada del 8 al 10 de noviembre de 2007, fue proclamado el 2008 como el Año Iberoamericano de la Juventud, al año siguiente en la XVIII Cumbre celebrada en El Salvador se abordó

LOS JÓVENES COMO PROMOVEDORES DE DERECHOS HUMANOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

como tema central el de “Juventud y Desarrollo”; por último, en 2009 se declara que 2010 se denominaría “Año Internacional de la Juventud”.

Según Balardini (2005), las personas jóvenes tienden a actuar más desde lo horizontal, donde el producto de su participación sea visible y tangible, además de no canalizarse en organizaciones tradicionales, razón por la que es necesario establecer una metodología que incluya las características de este sector poblacional.

Así, Evangelista (2000) expone que la perspectiva juvenil está compuesta de diversos elementos, que se describen a continuación:

Diversidad: Se refiere a las múltiples formas de pensamiento y acción que tienen las y los jóvenes; en lo que respecta al pensamiento nos referimos a la forma de expresarse y de imaginar el presente y el futuro, y en lo que respecta a la acción nos referimos a la forma, a veces lúdica, de resolver y enfrentar cualquier problemática.

Pluriculturalidad: Se refiere a las distintas culturas, a veces entendidas como identidades, que se manifiestan en el sector juvenil. Esto, si bien representa una diversidad, es mucho más compleja, porque una cultura está conformada por elementos materiales, simbólicos, históricos, ideológicos y coyunturales.

Espacialidad: Está dividida en dos niveles: físicos e imaginarios o simbólicos, que se concretan en territorios que son una fuerte marca de identidad, en tanto representación, de las y los jóvenes.

Transversalidad: Todo tipo de trabajo institucional con jóvenes exige una visión de transversalidad, entendida esta como la posibilidad de permear en todas las instancias públicas y civiles, independientemente de áreas, sectores, rubros de atención o lineamientos dirigidos a la juventud, a partir de un ente normativo y

LOS JÓVENES COMO PROMOVEDORES DE DERECHOS HUMANOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

supervisor. Asimismo, la transversalidad es una acción encaminada a lograr que las temáticas de interés para la juventud, crucen el hacer y quehacer de todas las instituciones públicas y civiles, independientemente de áreas y sectores.

Perspectiva inter e intrageneracional: Se refiere propiamente a contemplar la relación que tienen las y los jóvenes con los adultos, adultos mayores, las y los niños, así como tomar en consideración las relaciones que se establecen entre los sectores e identidades juveniles. En este caso, establecer acciones que desencadenen procesos y relaciones Intergeneracionales significa construir, promover y fortalecer espacios de encuentro y comunicación horizontal entre la juventud y otros sectores: niños y niñas, adultos y adultos mayores, así como entre los distintos grupos de edad de la misma juventud y entre las identidades tan diversas de las y los jóvenes.

Participación: Se refiere a la manera en que las y los jóvenes deben ser, de una forma integral, partícipes de la construcción de sus procesos y no sólo receptores de la información o de la visión de su desarrollo. Por eso la perspectiva juvenil promueve la participación solidaria, voluntaria, activa, consciente, libre y reflexiva de los sujetos vinculados con las realidades juveniles, y con los actores institucionales correspondientes.

Enfoque educativo: Todo tipo de trabajo juvenil debe ser considerado un proceso de reflexión entre los participantes. Por ello, la perspectiva juvenil busca generar procesos educativos y organizativos entre los sujetos, sectores e identidades juveniles, simultáneamente al desarrollo de servicios, eventos, o acciones juveniles.

Visión estratégica: Es una visión de largo alcance tomando en cuenta lo realizable en el corto plazo. Podemos mencionar que una mirada estratégica es aquella que proyecta los escenarios de largo plazo tomando decisiones y desarrollando acciones en el presente mismo.

LOS JÓVENES COMO PROMOVEDORES DE DERECHOS HUMANOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

Inclusión y Consenso social: Independientemente que las y los jóvenes como grupo social, además de que demográficamente se caracterizan de diversas maneras, también proponen diferentes temáticas, objetivos, inquietudes, intereses, expresiones, reivindicaciones, identidades, códigos de comunicación, normas, problemáticas, modos y formas de vida, las acciones que se desarrollen en su beneficio deben tender a incluir socialmente todas esas expresiones y condiciones, a partir de sus diferencias, pero también a lograr consensos específicos en el abordaje de sus temáticas diferenciadas.

Equidad de Género: Se refiere a la forma en que debe tomarse en cuenta a los y a las jóvenes en el proceso de desarrollo e inclusión social, sabiendo que existe una división genérica del mundo que se concretiza en una situación de dominio de la construcción social del ser hombre sobre el ser mujer. Toda acción hacia la juventud debe ser permeada de una visión igualitaria entre lo que significa ser hombre y ser mujer en una sociedad.

Horizontalidad: Todo proceso de trabajo con y para jóvenes debe construirse a partir de relaciones horizontales de intercambio y construcción de conocimientos, ideas y proyecciones, Todo lo anterior con el fin de promover la participación activa, consciente, libre y reflexiva de los sujetos juveniles vinculados con la realidad local.

Visión Integral: La perspectiva juvenil debe considerar todas las áreas, aspectos, necesidades, problemas, potencialidades de los sectores e identidades juveniles y que, además, imprima importancia a todas las miradas y opiniones de los actores sociales e institucionales participantes.

Postura Democrática: Busca establecer relaciones dialógicas, abiertas, plurales y tolerantes entre los sujetos juveniles y las instituciones participantes.

Intencionalidad transformadora: El trabajo con jóvenes implica por sí mismo la intención de lograr cambios positivos y progresivos, desde dentro y debajo de las

LOS JÓVENES COMO PROMOVEDORES DE DERECHOS HUMANOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

realidades juveniles. Un reto importante recae en entender todo proceso de transformación, en los ámbitos juveniles, como una construcción a partir de aproximaciones sucesivas: transformación de circunstancias – instante inmediato; transformación de acciones - corta duración; transformación de coyunturas – mediana duración y transformación de estructuras – larga duración.

Focalización: Dentro de todo trabajo con jóvenes, es importante priorizar y definir específicamente los sectores juveniles con los que hay que trabajar. Focalizar no sólo es un concepto técnico para identificar o seleccionar sectores juveniles, sino también significa, en términos políticos, definir, priorizar el desarrollo de acciones a los sectores juveniles en desventaja social.

Capacidad de resolución emergente y estratégica: Si bien todo trabajo con jóvenes exige una mirada estratégica, a la vez exige una capacidad de dar solución inmediata o emergente a las demandas, necesidades y problemáticas que los jóvenes asumen como suyas. Las mismas realidades juveniles, de acuerdo a su naturaleza temporal (uno no es joven toda la vida), efectivamente exigen respuestas a largo y mediano plazo, pero sin dejar de tomar en cuenta que el cumplimiento de sus aspiraciones y demandas de manera inmediata es crucial para los mismos sectores juveniles.

Las propuestas de política social específicas para cada sector y grupo, han sido agrupadas en cuatro grandes estrategias (Evangelista, 2000):

- Estrategia de cobertura: Determinar con precisión la población objetivo en cada una de las áreas de política social, con objeto de asegurar la cobertura de la población necesitada de atención, así como definir los elementos cualitativos y cuantitativos de la demanda.

LOS JÓVENES COMO PROMOVEDORES DE DERECHOS HUMANOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

- Estrategia de calidad y pertinencia: Elevar la calidad y productividad de los servicios e incrementar su pertinencia con relación a los objetivos de desarrollo, las características de la zona en que se prestan y las necesidades de los usuarios.
- Estrategia de equidad: Incorporar la perspectiva de equidad, encaminada a lograr una sociedad más justa con igualdad de oportunidades.
- Estrategia de participación social: Fomentar la participación social en todos los niveles, abriendo espacios de interlocución y de colaboración con las organizaciones civiles y la sociedad en general, que permitan la integración de esfuerzos.

LOS JÓVENES COMO PROMOVEDORES DE DERECHOS HUMANOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

VI. Formulación de la hipótesis

La hipótesis de esta investigación es que las personas jóvenes se enfrentan a múltiples retos para la promoción y defensa de derechos humanos, lo que hace necesario diversificar cómo se les involucra para que ejerzan sus derechos humanos y en específico el derecho humano a defender derechos humanos.

LOS JÓVENES COMO PROMOVEDORES DE DERECHOS HUMANOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

VII. Pruebas cuantitativas y/o cualitativas de la hipótesis

La Dirección de Programas para la Juventud se crea por decreto del Jefe de Gobierno en mayo de 1998; con anterioridad no existía una instancia de Gobierno de la Ciudad de México que fuera responsable de normar y direccionar los grandes lineamientos sociales para la juventud. Existía, en lo que era Socicultur, una Coordinación de Juventud, encargada de organizar actividades recreativas y culturales dirigidas a diversos grupos juveniles. De acuerdo con lo anterior, es importante indicar que, si bien existían algunas acciones dirigidas y encaminadas a la juventud, estas eran actividades aisladas, sin continuidad, descoordinadas y desvinculadas de las prioridades estratégicas que históricamente ha demandado la juventud en la Ciudad de México; de tal forma, que la labor inicial y principal de esta Dirección ha sido incidir en la cimentación de una Política Juvenil a nivel local.

La Encuesta Nacional de Juventud 2005 expone que en México las personas jóvenes expresan poca simpatía por la política partidista; sin embargo, los intereses están más puestos en aportar para los pueblos indígenas, el medio ambiente y los derechos humanos. Asimismo, la falta de espacios y oportunidades han provocado que las personas jóvenes comiencen a organizarse y a crear sus propios foros de participación, así como de ocupación.

La ciudadanía está haciendo valer su derecho humano a defender derechos humanos a través de medios como las manifestaciones públicas. La Ciudad de México, por ser la capital de la República, es el lugar donde se llevan a cabo manifestaciones para exigir apoyo de los gobiernos local y federal, no en pocos casos vienen personas de otras entidades para intentar visibilizar sus casos.

De acuerdo con la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (ENADID) 2018, en México hay 30.7 millones de jóvenes (de 15 a 29 años) y representan 24.6% del total de habitantes. Por grupos de edad, 36.8% (11.3 millones) tienen entre 15 y 19

LOS JÓVENES COMO PROMOVEDORES DE DERECHOS HUMANOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

años; 32.7% (10 millones) están en el grupo de 20 a 24 años, y 30.5% (9.4 millones) entre 25 y 29 años.

Según datos de la ENADID 2018, de la población joven, 34.2% de los hombres y 33% de las mujeres asisten a la escuela, lo cual es expresión de que, en promedio, solamente una tercera parte de la población joven en el país tiene acceso a una formación académica, y por lo tanto, con acceso a conocer sus derechos humanos, a promoverlos y defenderlos.

En 1985, la Asamblea General de las Naciones Unidas celebró el año Internacional de la Juventud, colocando el análisis de la juventud y sus problemáticas dentro de la agenda gubernamental y de la academia.

En 1999 la Asamblea General de las Naciones Unidas designó el 12 de agosto como el Día Internacional de la Juventud con el objetivo de promover el papel de los jóvenes en los procesos de cambio (Organización de las Naciones Unidas, 1998).

La Encuesta de Jóvenes en México (EJM) tiene una representación equitativa de mujeres y hombres, es decir, 50% cada grupo. La representación por grupos etarios es la siguiente: 20.8% de los jóvenes encuestados tiene entre 15 y 17 años de edad; 41.3%, entre 18 y 22 años, y 37.9%, entre 23 y 29 años.

LOS JÓVENES COMO PROMOVEDORES DE DERECHOS HUMANOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

Tabla 1. Distribución porcentual de población de 15 a 29 años por nivel de educación alcanzado según grupo, 2018

	Grupo de edades			
	Total	15 a 19 años	20 a 24 años	25 a 29 años
Total	100.0	100.0	100.0	100.0
Sin escolaridad	0.9	0.7	0.9	1.2
Educación preescolar para la primera infancia	2.3	1.7	2.1	3.0
Educación primaria	10.3	11.3	8.7	10.9
Educación secundaria baja	41.8	64.0	29.5	31.9
Educación secundaria alta	32.0	22.2	45.7	28.0
Educación terciaria de ciclo corto	0.9	0.0	1.4	1.2
Educación terciaria	11.8	0.0	11.7	23.8

Fuente: INEGI. Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica 2018. Base de datos. SNIEG. Información de interés Nacional.

Para las personas jóvenes encuestadas, la segunda y la tercera opción en cuanto participación ciudadana fueron hablar sobre temas políticos y seguir con frecuencia la información política en medios de comunicación, respectivamente; seguidas del envío de correos electrónicos o mensajes y de la firma de peticiones en pro de alguna causa, lo que se ha denominado activismo digital (Dorantes, 2019).

16.8% de las personas jóvenes dice haber participado en acciones de protesta, lo cual, si bien no es la opción más común, es relevante, porque muestra que durante los últimos años prácticamente en todas las megaciudades del país ha habido múltiples manifestaciones por distintas causas: el respeto a la vida, la desaparición de los 43 normalistas de Ayotzinapa, para erradicar el acoso y la violencia hacia las mujeres, y garantizar su seguridad y libre tránsito, entre otras. La violación reiterada

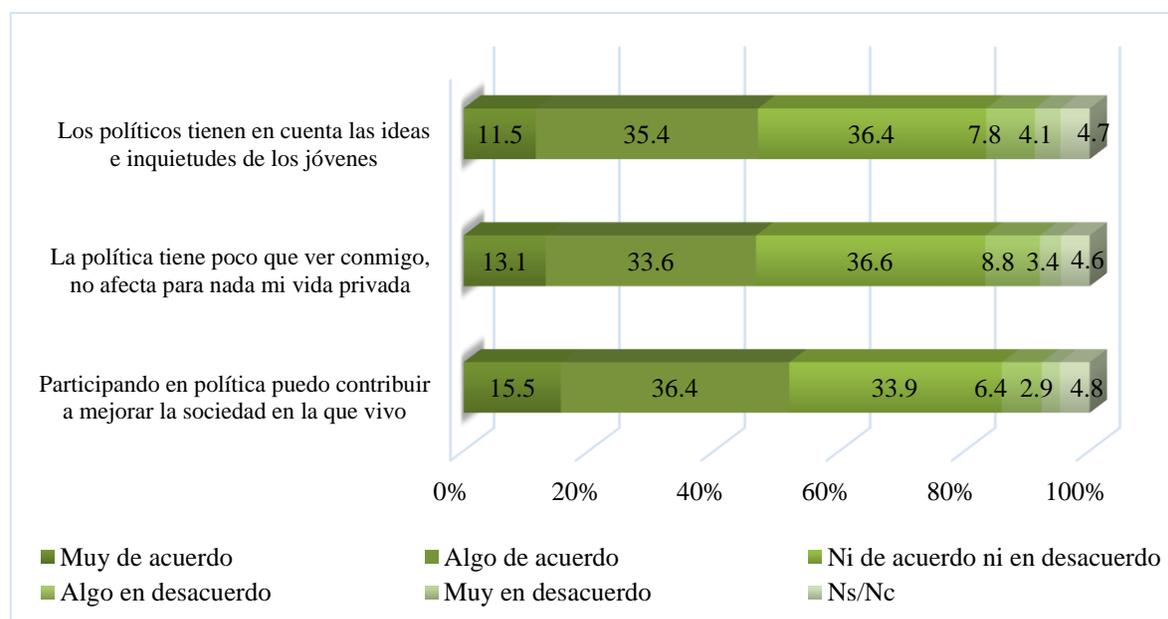
LOS JÓVENES COMO PROMOVEDORES DE DERECHOS HUMANOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

a sus garantías ha llevado a las personas jóvenes a organizarse y demandar un Estado de derecho (Dorantes, 2019).

Las formas en que las personas jóvenes participan deben sofisticarse con la finalidad de extender su capacidad de influencia, para ello es necesario fortalecer sus recursos y habilidades (Dorantes, 2019).

Al preguntarles a las personas jóvenes si la política tiene influencia en su vida, si pensaban que podrían contribuir a mejorar la sociedad en la que viven y si los políticos los tienen en cuenta, la respuesta mayoritaria fue “ni de acuerdo ni en desacuerdo”. Por lo anterior, es posible identificar que la juventud mexicana es indiferente a la democracia, a la vida política y a participar en colectivo para la resolución de problemas públicos.

Gráfica 1. Percepciones e identificación de las personas jóvenes sobre la política



Fuente: OJI, 2019.

LOS JÓVENES COMO PROMOVEDORES DE DERECHOS HUMANOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

Sin embargo, al observar la suma de las opciones “muy de acuerdo” y “algo de acuerdo”, la opción más representativa es “participando en política puedo contribuir a mejorar la sociedad en la que vivo” (52%). Este porcentaje es más alto entre jóvenes de 18 a 22 años (24%) que en los grupos de 15 a 17 años (9%) o de 23 a 29 años (19%). Pareciera haber una curva que tiene su nivel más bajo cuanto más joven se es, la cual se eleva al cumplir la mayoría de edad, pero decrece al final de la juventud. Esto es relevante porque refleja la naturaleza de las diferentes etapas de vida y explica, como se mencionó anteriormente por qué la juventud es un proceso dinámico que difícilmente se puede entender como un todo homogéneo; también muestra el desencanto de las personas jóvenes ante las barreras que enfrentan al querer participar en colectivos o actividades sociales, lo que origina adultos menos participativos.

Tabla 2. Percepciones e identificación de las personas jóvenes sobre la política, por grupo etario.

	Grupo de edades			Total
	De 15 a 17	De 18 a 22	De 23 a 29	
	%			
Muy de acuerdo	2.6	7.1	5.9	15.6
Algo de acuerdo	6.4	16.9	13.1	36.4
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	6.9	12.9	14.1	33.9
Algo en desacuerdo	1.3	2.7	2.4	6.4
Muy en desacuerdo	0.8	0.8	1.3	2.9
Ns/Nc	2.7	0.9	1.2	4.8

Fuente: OJI, 2019.

LOS JÓVENES COMO PROMOVEDORES DE DERECHOS HUMANOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

El 53.35% de las personas jóvenes en la Ciudad de México no está interesada en la política y el 40.18% de las personas jóvenes calificaron de “regular” su primer contacto con alguna dependencia gubernamental (Instituto Electoral de la Ciudad de México, 2017).

Entonces, para lograr que las personas jóvenes sean más participativas es necesario repensar cómo se les involucra y cómo ejercen su ciudadanía; dicho de otra manera, se debe reconsiderar la formación cívica y ciudadana, la capacidad crítica y propositiva, y sin importar su condición socioeconómica, sobre todo se les debe brindar la posibilidad de ejercer su liderazgo y de recibir acompañamiento para transformar sus comunidades.

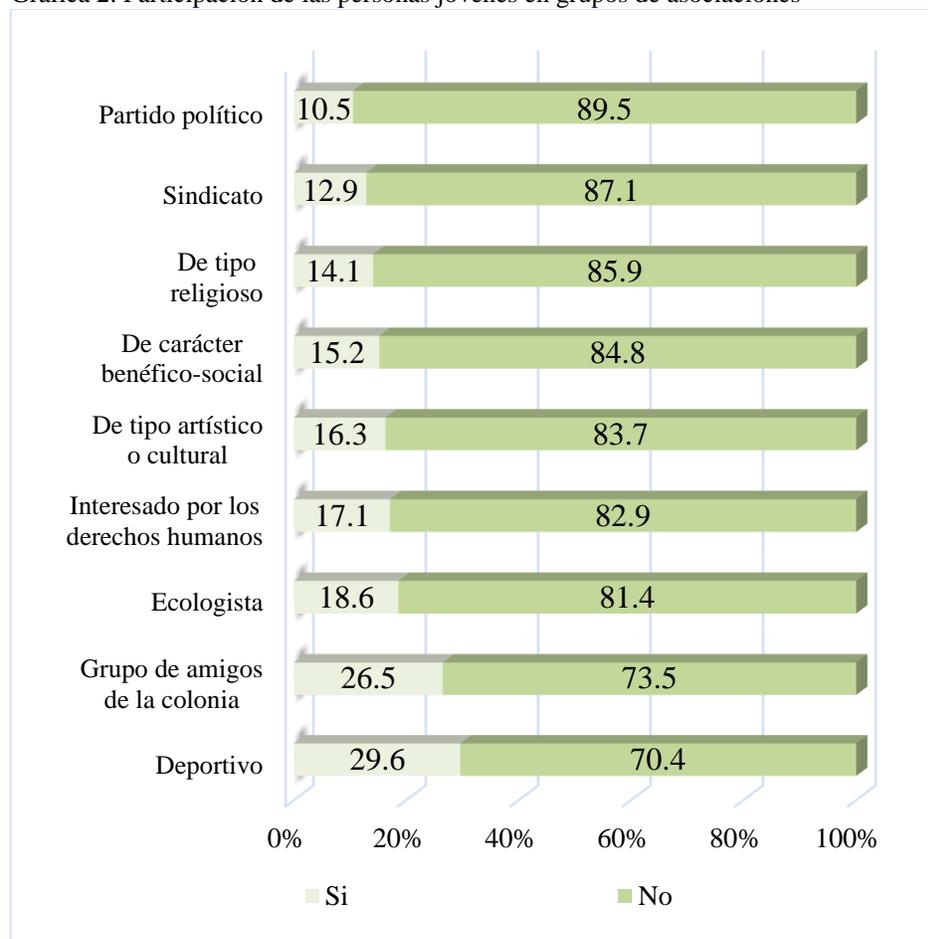
Son las generaciones más jóvenes las que viven en un contexto de pluralismo y diversidad; crecieron en un entorno con una política de apertura, de búsqueda por lograr el respeto a los derechos humanos y a que se garanticen, pero también han sido testigos de violaciones a estos, ya sea a los suyos o a los de familiares y amigos (Dorantes, 2019).

La juventud es una etapa de transiciones, durante la cual las personas construyen su personalidad y se generan redes de apoyo entre amigos y conocidos, quienes ayudan a elaborar una perspectiva de futuro y vislumbrar opciones distintas a las de la familia de origen o a la escuela. Por ello, es importante que las personas jóvenes tengan la posibilidad de conocer a otras personas jóvenes, de asociarse y tener una vida independiente.

Sin embargo, en México más de 80% de las personas jóvenes no participa ni en grupos o asociaciones de carácter benéfico-social (84.8%), religioso (85.9%), artístico o cultural (83.7%) ni en aquellos interesados por los derechos humanos (82.9%), tampoco en ecologistas (81.4), en sindicatos (87.1%) ni en partidos políticos (89.5%). Pareciera que el único espacio de participación para las personas jóvenes son los grupos deportivos (29.6%) o los amigos de la colonia (26.5%).

LOS JÓVENES COMO PROMOVEDORES DE DERECHOS HUMANOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

Gráfica 2. Participación de las personas jóvenes en grupos de asociaciones



Fuente: OJI, 2019.

Entre las políticas que el Gobierno de la Ciudad de México ha implementado para promover la participación de las personas jóvenes en la promoción y defensa de derechos humanos se encuentran:

Políticas de cobertura:

- Abrir canales de participación de la juventud en las distintas zonas de la Ciudad de México para el diseño, planificación, operación y evaluación de políticas y programas dirigidos a este grupo social.

LOS JÓVENES COMO PROMOVEDORES DE DERECHOS HUMANOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

- Facilitar el acceso de las personas jóvenes a los servicios públicos, especialmente a aquellos que contribuyan a su desarrollo, sin distinción alguna.
- Acercar la información sobre los servicios que brinda el Gobierno de la Ciudad de México y otras instancias a fin de que las personas jóvenes conozcan las diversas opciones donde pueden canalizar sus necesidades, problemas, inquietudes e iniciativas.
- Promover la coordinación y concertación interinstitucional dentro de los niveles y áreas del Gobierno de la Ciudad de México, a fin de operar y ejecutar políticas, programas, acciones y modelos de atención dirigidos a la juventud.
- Coordinar y potenciar acciones de gobierno y de la sociedad a favor de las personas jóvenes, que atiendan las condiciones específicas de cada grupo juvenil y que fortalezcan la política social de juventud.

Políticas de calidad:

- Fortalecer la capacidad de las personas jóvenes para tomar decisiones en el ejercicio de sus derechos de manera libre, autónoma y responsable, en beneficio de su desarrollo y calidad de vida.
- Diseñar modelos de atención con la participación de la población juvenil, procurando abordar aquellos aspectos de su realidad que resulten más urgentes y factibles de atender.
- Promover entre la juventud la reflexión colectiva sobre sus problemas, para que los identifiquen, analicen y desarrollen propuestas de solución conjuntas, desde la perspectiva de sus propias prioridades.

LOS JÓVENES COMO PROMOVEDORES DE DERECHOS HUMANOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

- Impulsar una política integral que tome en cuenta a los diversos grupos que integran la población joven, considerando las diferencias culturales, étnicas, de género, de escolaridad y sus diversas capacidades y potencialidades.
- Diseñar y concertar mecanismos de inserción plena y activa de las personas jóvenes en la formulación de políticas para su desarrollo, buscando la permanencia e institucionalidad de esta acción pública.
- Impulsar la investigación y estudios que nutran el ejercicio gubernamental, además de apoyar el trabajo multi e interdisciplinario de especialistas en tópicos juveniles.
- Abordar de manera integral la compleja problemática juvenil, a través de acciones transversales que incluyan diferentes áreas de desarrollo social.

Políticas de equidad:

- Desarrollar acciones públicas que permitan la expresión y el respeto de las diferencias hacia y al interior de este grupo, con base en los principios de equidad y justicia social.
- Impulsar modelos que atiendan las diferentes esferas de la problemática de la juventud y tomen en cuenta las particularidades del quehacer con sujetos juveniles.
- Desarrollar marcos de acción que permitan la expresión y el respeto de las diferencias hacia este grupo.
- Favorecer a través de todas y cada una de las acciones, la igualdad de derechos y oportunidades entre los géneros.
- Atender prioritariamente a la población que vive en condiciones de elevada marginalidad, sin olvidar a otros grupos que por falta de espacios de expresión y participación son marginados y excluidos social y culturalmente.

LOS JÓVENES COMO PROMOVEDORES DE DERECHOS HUMANOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

- Impulsar la creación de redes de apoyo que permitan consolidar las distintas iniciativas de las personas jóvenes para así abrir oportunidades, equilibrar desigualdades y restablecer el tejido social.

Políticas de participación social:

- Canalizar y potenciar las iniciativas juveniles que contribuyan al desarrollo integral de la ciudad y sus habitantes.
- Promover el protagonismo juvenil a través de mecanismos de participación social, de modo que las personas jóvenes tengan voz en las decisiones que les atañen.
- Coadyuvar a la organización juvenil, fortalecer la ya existente y vincularla con instancias, instituciones y organizaciones a fin de activar el tejido social para la aplicación de acciones a favor del desarrollo de la juventud.
- Promover la organización juvenil en torno a sus intereses, respetando su plena autonomía.
- Coordinar acciones de gobierno y de la sociedad en favor de las personas jóvenes, atendiendo las condiciones específicas de cada grupo juvenil.

LOS JÓVENES COMO PROMOVEDORES DE DERECHOS HUMANOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

VIII. Conclusiones

Se debe cumplir con todas las características de las actividades de las personas promotoras y defensoras de derechos humanos para no transgredir los derechos de otros, o las formas en las que se realizan de forma pacífica las expresiones en pro de los derechos humanos, razón por la que es fundamental diseñar contenidos para que las personas jóvenes conciban desde muy temprana edad esta manera de actuar ante las estructuras institucionales establecidas y sus propios derechos no sean vulnerados.

Aunque en México la cultura de los derechos humanos aún está en construcción, las acciones que la Ciudad de México realice en torno a las personas jóvenes como promotoras y defensoras de derechos humanos serán de gran avance, y podrán ser más relevantes si se considera un proceso metodológico robusto, por el papel que desempeña como centro económico y político del país, así como por la cantidad de personas jóvenes que habitan su territorio y que transitan en ella.

Aunque uno de los mayores retos a los que se enfrentan las personas jóvenes promotoras y defensoras de derechos humanos es a la impunidad, también lo es el desconocimiento de sus derechos, es decir, también se debe actuar con un fundamento conceptual, no sobre las causas o razones que las lleven a promover y defender uno u otro derecho, sino a identificarse como personas promotoras y defensoras de derechos humanos.

Es frecuente que el enfoque de derechos humanos en las políticas públicas de la Ciudad de México se limite a señalar la universalidad en el acceso y disfrute de los servicios públicos, sin mencionar los instrumentos que hagan posible la exigibilidad y la justiciabilidad de esos derechos. Existen otros principios como la integralidad, la indivisibilidad, la interdependencia, la no discriminación, la igualdad y la

LOS JÓVENES COMO PROMOVEDORES DE DERECHOS HUMANOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

progresividad que también deberían ser considerados en la elaboración de las políticas públicas en la Ciudad (Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, 2009).

La limitación respecto del enfoque de derechos humanos tiene que ver tanto con la falta de mecanismos de planeación contruidos a partir de indicadores de derechos humanos, con el desconocimiento mismo de las normas y principios de derechos humanos, así como con la ausencia de una coordinación más estrecha y eficiente entre las dependencias del gobierno de la Ciudad de México, entre éste y las delegaciones, y las autoridades metropolitanas y de la federación (Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, 2009).

De igual manera, hay que señalar la falta de un sistema de información local que permita generar, sistematizar y analizar datos estadísticos desagregados por sexo, edad, grupo étnico, ubicación geográfica, entre otras. Igualmente, es necesario que exista información sistematizada de las sentencias del órgano judicial, así como contar con un análisis sobre cada derecho y su marco legal. Estos datos servirían de insumos para el monitoreo de los avances y retrocesos en la realización de los derechos humanos en la Ciudad de México.

Es relevante concluir en que para garantizar la superación del deterioro social en el ámbito general y específicamente en el juvenil, es necesaria una política social integral basada en una política económica orientada al crecimiento sustentable con equidad; por ello, en algún momento el Gobierno de la ahora Ciudad de México ha propuesto construir un nuevo paradigma para la política social y enfatizar el desarrollo de instrumentos de corresponsabilidad gobierno-sociedad, con base en la reconceptualizar a las personas jóvenes como actores de la transformación social.

LOS JÓVENES COMO PROMOVEDORES DE DERECHOS HUMANOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

Es necesario revisar el involucramiento real de la población juvenil tanto en la implementación como en el diseño y evaluación de las políticas, programas y proyectos dirigidos a ésta, ya que incorporar a jóvenes a las diferentes instancias como funcionarios es un paso importante, pero que no garantiza la participación real de las juventudes, en la toma de decisiones relevantes (López, 2000).

En conclusión, el desarrollo de estrategias de empoderamiento juvenil a partir del reconocimiento de sus diversas identidades para su participación en el espacio público, requiere de voluntad política y habilidades teórico metodológicas de todos los actores involucrados en la vida cotidiana de los millones de hombres y mujeres jóvenes que habitan nuestro país (López, 2000), por lo que se sugiere la perspectiva juvenil como metodología para la elaboración e instrumentación de dichas acciones.

En resumen, la perspectiva juvenil está compuesta de elementos como la diversidad, pluriculturalidad, espacialidad, transversalidad, perspectiva inter e intrageneracional, participación, enfoque educativo, visión estratégica, inclusión y consenso social, equidad de género, horizontalidad, visión integral, postura democrática, intencionalidad transformadora, focalización y capacidad de resolución emergente y estratégica.

Entre los derechos que la Ley de los Derechos de las Personas Jóvenes en la Ciudad de México establece (Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 2015), se encuentran: promoción del trabajo, a la educación, a la salud, a la protección social, al deporte, a la cultura, al arte, a la ciencia y la recreación, a la identidad, personalidad, intimidad e imagen propia, al respeto y fortalecimiento de la identidad colectiva de las personas jóvenes, a la paz y a una vida libre de violencia, a la plena participación social y política y al acceso a la información, a la libertad, libre asociación y organización, al acceso, gestión y promoción de las tecnologías de la información y la comunicación, a un medio ambiente sano, a las familias, al

LOS JÓVENES COMO PROMOVEDORES DE DERECHOS HUMANOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

desarrollo integral, a la vivienda, a una alimentación adecuada, además de que regula el derecho de las personas jóvenes que viven con discapacidad, el fortalecimiento e incentivo a jóvenes emprendedores, prevención y atención de la obesidad y patrones alimenticios y de actividades no saludables, sobre los derechos sexuales y derechos reproductivos, de las personas jóvenes que viven y sobreviven en calle, lo que refleja un amplio marco de actividades relacionadas con el desarrollo integral de las personas jóvenes, las cuales serán fructíferas en el momento en el que se implementen con el enfoque juvenil referido, a través de las estructuras orgánicas creadas para tal fin, con una asignación presupuestal suficiente, y el seguimiento debido.

Entonces, todos esos derechos humanos enlistados en la Ley de los Derechos de las Personas Jóvenes en la Ciudad de México, solamente podrán tener mayor impacto si se instrumentan desde las características descritas de la perspectiva juvenil.

Posibles soluciones

Entre las posibles soluciones identificadas para enfrentar los problemas y retos a los que se enfrentan las personas jóvenes como promotoras y defensoras de derechos humanos, se encuentran:

- Impulsar la creación de una Ley de Personas Promotoras y Defensoras de Derechos Humanos que tenga por objeto proteger a las personas e instituciones que realizan labores de promoción y defensa de derechos humanos, así como establecer los derechos transversales del derecho humano a defender derechos humanos.
- Promover la implementación de políticas públicas que permitan mejorar las condiciones laborales, económicas y sociales de las personas jóvenes

LOS JÓVENES COMO PROMOVEDORES DE DERECHOS HUMANOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

promotoras y defensoras de derechos humanos, y dar seguimiento a las mismas.

- Realizar campañas de difusión sobre el derecho a defender derechos humanos.
- Realizar foros donde participen las personas defensoras de derechos humanos en el que expongan la experiencia en su labor.
- Generar programas de protección especializada para proteger a personas promotoras y defensoras de derechos humanos.
- Capacitar a funcionarios destinados a brindar protección a personas promotoras y defensoras de derechos humanos.
- Garantizar especialmente la seguridad de las mujeres jóvenes promotoras y defensoras de derechos humanos, toda vez que corren el riesgo de ser atacadas mediante mecanismos específicos en razón de su género, y que se emprendan medidas a fin de lograr el reconocimiento de la importancia de su papel en el movimiento de promoción y defensa de los derechos humanos.
- Realizar con mayor frecuencia encuestas con enfoque hacia las personas jóvenes, no solamente en su aspecto poblacional, sino en sus aspectos políticos, económicos, ideales y aspiracionales.
- Impulsar la movilización de colectivos juveniles en diversos ámbitos de acción.
- Implementar una política global de protección de las personas jóvenes promotoras y defensoras de derechos humanos.
- Adoptar una estrategia efectiva y exhaustiva de prevención con el fin de evitar ataques en contra de las personas jóvenes promotoras y defensoras de los derechos humanos.
- Asignar recursos humanos, presupuestarios y logísticos para poner en práctica las medidas de protección para salvaguardar la vida y la integridad

LOS JÓVENES COMO PROMOVEDORES DE DERECHOS HUMANOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

física de las personas jóvenes promotoras y defensoras de los derechos humanos.

- Implementar una política de investigación, procesamiento y sanción de todos los actores involucrados, no solamente de sus miembros armados, sino también de quienes los promuevan, dirijan, apoyen o financien actos en contra de las personas jóvenes promotoras y defensoras de derechos humanos.
- Empezar, como política pública, la lucha contra la impunidad de las violaciones a los derechos de las personas jóvenes promotoras y defensoras de los derechos humanos.
- Adoptar las medidas necesarias para que exista una coordinación adecuada y clara en la competencia institucional para investigar y juzgar los crímenes contra las personas jóvenes promotoras y defensoras de los derechos humanos cuando son menoscabados en razón de sus actividades.
- La adopción de un sistema nacional y local de protección para las personas jóvenes promotoras y defensoras de los derechos humanos.
- La implementación de los mecanismos de colaboración y coordinación entre los poderes de la Unión y los órdenes de gobierno, así como la debida armonización legislativa.
- Promoción y difusión de una cultura de derechos humanos.
- Fortalecer los mecanismos de interlocución y participación de la sociedad civil en las diversas comisiones.
- Dar seguimiento y evaluar la política pública federal en materia de derechos humanos.
- Definir los supuestos y las modalidades en que se deba otorgar protección especial a las personas jóvenes promotoras y defensoras de derechos humanos.

LOS JÓVENES COMO PROMOVEDORES DE DERECHOS HUMANOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

- Fomentar la capacitación de las organizaciones de la sociedad civil en materia de derechos humanos con el objetivo de incluir y promover la participación de personas jóvenes en dicha materia.
- Promover apoyos de diversa índole para que las organizaciones de la sociedad civil lleven a cabo proyectos para la promoción y defensa de derechos humanos a cargo de personas jóvenes.
- Emitir acuerdos, lineamientos, protocolos y manuales necesarios para establecer un mecanismo de protección de las personas jóvenes promotoras y defensoras de derechos humanos.
- Fortalecimiento de capacidades de personas jóvenes que ejercen la libertad de expresión y que son promotoras y defensoras de derechos humanos.

LOS JÓVENES COMO PROMOVEDORES DE DERECHOS HUMANOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

IX. Bibliografía

Asamblea Legislativa del Distrito Federal. (2015). Ley de los Derechos de las Personas Jóvenes en la Ciudad de México. Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Balardini, S. (2005). ¿Qué hay de nuevo viejo? Nueva Sociedad 200 Revista CEPAL. Santiago de Chile no. 86.

Centro de Derechos Humanos "Fray Francisco de Vitoria O. P. A. C.". (2010). Derechos Humanos de las Juventudes en México 2010. México.

Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México. (2009). Programa de derechos humanos del Distrito Federal. Comité Coordinador para la elaboración del Diagnóstico y Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal. México.

Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal. (2010). 3ª ed., Documentos Oficiales. México.

Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal. (2011). Informe especial sobre el derecho humano a defender derechos humanos en la ciudad de México 2011. Centro de Investigación aplicada en Derechos Humanos. México.

Declaración y Programa de Acción de Viena. (1993). Conferencia Mundial de Derechos Humanos, Viena.

Dorantes, D. (2019). La participación ciudadana, un derecho de la juventud. Capítulo 4. En Encuesta de Jóvenes en México 2019. Observatorio de la Juventud en Iberoamerica. Fundación sm.

Evangelista, E. (2000). Política social y políticas juveniles en el Distrito Federal 1997-2000: Hacia la construcción de un nuevo paradigma de atención social basado en la perspectiva juvenil. Capítulo 4 en Gobierno del Distrito Federal. (2000). La juventud en la Ciudad de México: Políticas, Programas, Retos y Perspectivas. Secretaría de Desarrollo Social.

INEGI. Comunicación Social. (2018). Estadísticas A Propósito del Día Internacional de la Juventud (12 de Agosto). Datos Nacionales. Comunicado De Prensa Núm. 393/20. México.

Instituto Electoral de la Ciudad de México. (2017). La condición y posición de las juventudes en la Ciudad de México. Ciudad de México.

LOS JÓVENES COMO PROMOVEDORES DE DERECHOS HUMANOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

López, M. (2000). Identidades y actores juveniles en la Ciudad de México: Un proceso en construcción. Centro de Estudios Sociales y Culturales, Antonio de Montesinos CAM. Capítulo 7 en Gobierno del Distrito Federal. (2000). La juventud en la Ciudad de México: Políticas, Programas, Retos y Perspectivas. Secretaría de Desarrollo Social.

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH) y Unión Interparlamentaria (2005). Derechos humanos: manual para parlamentarios, núm. 8-2005.

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH). (2003). Diagnóstico sobre la situación de derechos humanos en México, México.

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH). (2004). Human Rights Defenders: Protecting the Right to Defend Human Rights. Ginebra.

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH). (2004). Los defensores de los derechos humanos: protección del derecho a defender los derechos humanos, Folleto informativo, núm. 29. Ginebra.

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH). (2006). Preguntas frecuentes sobre el enfoque de derechos humanos en la cooperación para el desarrollo.

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH). (2006). Preguntas frecuentes sobre el enfoque derechos humanos en la cooperación para el desarrollo. Disponible en <http://www.ohchr.org/Documents/Publications/FAQsp.pdf>, consultado el 28 de noviembre de 2020.

Observatorio de la Juventud en Iberoamerica (OJI). (2019). Encuesta de Jóvenes en México 2019. Fundación sm.

Organización de las Naciones Unidas (ONU). (1948). Declaración Universal de Derechos Humanos. Disponible en <http://www.un.org>, consultado el 28 de noviembre de 2020.

Organización de las Naciones Unidas (ONU). (1966). Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Preámbulo, segundo párrafo. Disponible en <http://www.ordenjuridico.gob.mx>, consultado el 28 de noviembre de 2020.

LOS JÓVENES COMO PROMOVEDORES DE DERECHOS HUMANOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

Organización de las Naciones Unidas (ONU). (1977). Resolución 32/130 de la Asamblea General de la Organización de Naciones Unidas, “Distintos criterios y medios posibles dentro del Sistema de las Naciones Unidas para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales”, disponible en: <http://www.un.org/spanish/documents/ga/res/32/ares32.htm>, consultado el 26 de noviembre de 2020.

Organización de las Naciones Unidas (ONU). (1998). Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución 53/144.

Es una investigación de análisis de la Partido Acción Nacional en la Ciudad de México.
Registro ante el Instituto Nacional de Derechos de Autor en trámite
Partido Acción Nacional en la Ciudad de México
Durango No. 22, Col. Roma, C.P. 06400, México, CDMX.